



348 - 2/16

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ANDRÉS MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 MAY 2011

VISTO el expediente N° CD-2949-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 13/04/2011, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (2.772,00 m<sup>2</sup>) aproximadamente, del espacio verde identificado catastralmente como parcela 1e, macizo 9A, sección L, de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que se agrega como Anexo I de la misma; y se reserva en custodia a favor de la Escuela Municipal Experimental Las Lengas, el espacio verde restante de la operación de desafectación mencionada.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 222 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

#### DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3925, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/04/2011, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (2.772,00 m<sup>2</sup>) aproximadamente, del espacio verde identificado catastralmente como parcela 1e, macizo 9A, sección L, de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que se agrega como Anexo I de la misma; y se reserva en custodia a favor de la Escuela Municipal Experimental Las Lengas, el espacio verde restante de la operación de desafectación mencionada. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 536 /2011.-

am

Cdr. Gustavo Oscar ZAMORA  
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA E. MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



163/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso publico una superficie de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (2.772,00 m<sup>2</sup>) aproximadamente, del Espacio Verde identificado catastralmente como parcela 1e del macizo 9A, de la sección L, de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- La superficie desafectada mediante el artículo precedente, será anexada a la parcela identificada catastralmente como 3b del macizo 9A, de la sección L.

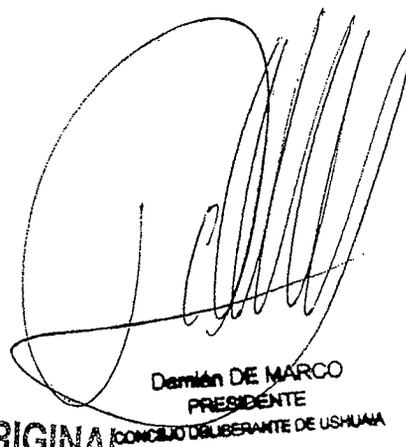
ARTÍCULO 3º.- RESERVAR en custodia a favor de la Escuela Municipal Experimental Las Lengas, el Espacio Verde identificado catastralmente como parcela 1e, del macizo 9A, sección L de la ciudad de Ushuaia, restante de la operación de desafectación formulada mediante el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

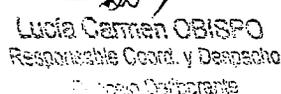
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3925

SANCIONADA EN 2º LECTURA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 13/04/2011

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MARINO  
Jefa Div. D.L. y T. y D. S. y  
Municipalidad de Ushuaia

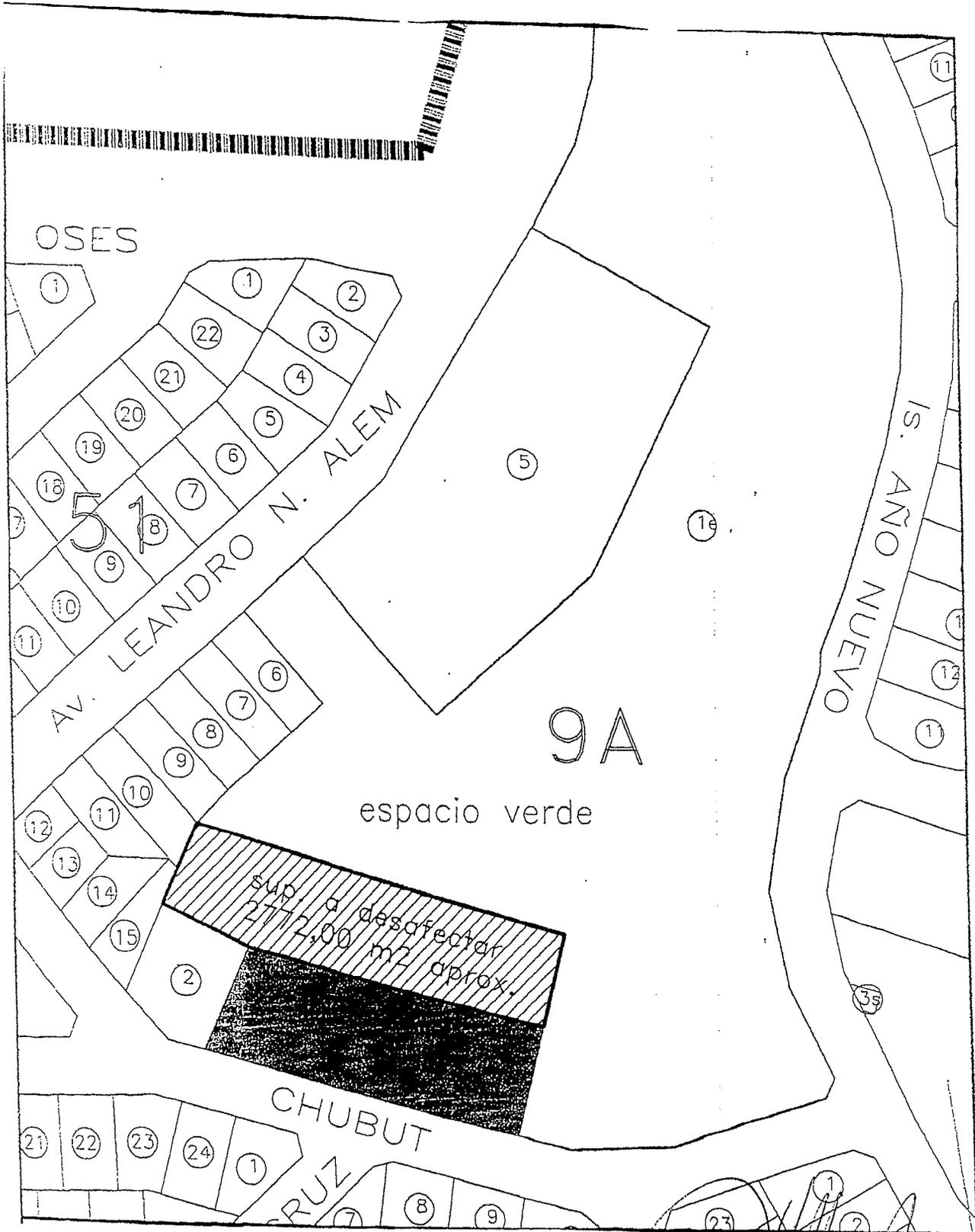
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3925



*[Signature]*

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*[Signature]*

DOMINIC DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



348 - 5/16

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. MURINO  
Jefa Div. de Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 MAY 2011

VISTO el expediente N° CD-2950-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 13/04/2011, por medio de la cual se afecta una superficie aproximada de ciento sesenta y seis hectáreas (176 ha.) de tierras fiscales municipales de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, conforme al croquis que se agrega como Anexo I de la misma, a la realización de un proyecto urbano integral que determine las intervenciones correspondientes a cada sector, según las condiciones y potenciales generales, en el marco de las ordenanzas vigentes y se designa la superficie indicada como Área Urbana y Suburbana, según lo estipulado en el artículo VII.I.I. del Código de Planeamiento Urbano vigente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 221/2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

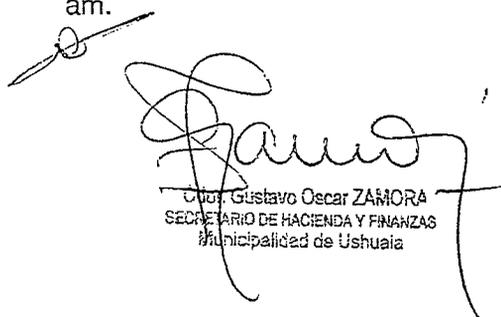
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3926, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/04/2011, por medio de la cual se afecta una superficie aproximada de ciento sesenta y seis hectáreas (176 ha.) de tierras fiscales municipales de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, conforme al croquis que se agrega como Anexo I de la misma, a la realización de un proyecto urbano integral que determine las intervenciones correspondientes a cada sector, según las condiciones y potenciales generales, en el marco de las ordenanzas vigentes y se designa la superficie indicada como Área Urbana y Suburbana, según lo estipulado en el artículo VII.I.I. del Código de Planeamiento Urbano vigente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 537 - 2011.-

am.

  
Gustavo Oscar ZAMORA  
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIARANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MARIÑO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.I. y D.G. - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

1048/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AFECTAR una superficie aproximada de ciento setenta y seis hectáreas (176 ha.) de tierras fiscales municipales de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la presente, a la realización de un proyecto urbano integral que determine las intervenciones correspondientes a cada sector, según sus condiciones y potenciales generales, en el marco de las ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR la superficie indicada en el artículo 1º como Área Urbana y Suburbana, según lo estipulado en el Artículo VII.I.I. Del Código de Planeamiento Urbano vigente.

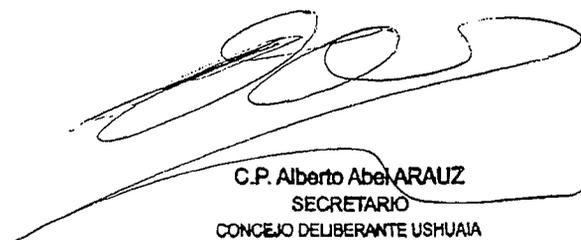
ARTÍCULO 3º.- Los indicadores urbanísticos estarán sujetos al estudio del proyecto definitivo de urbanización de cada sector, los cuales deberán estar aprobados por el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo municipal deberá realizar el estudio y proyecto de urbanización integral.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

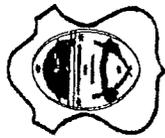
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3926

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 13/04/2011

  
C.P. Alberto AbenARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Damian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA ANDRINO  
Jefa de Inscripción, Catastro y Registro  
P. I. G. - S.L. Y T.  
Municipalidad de Ushuaia



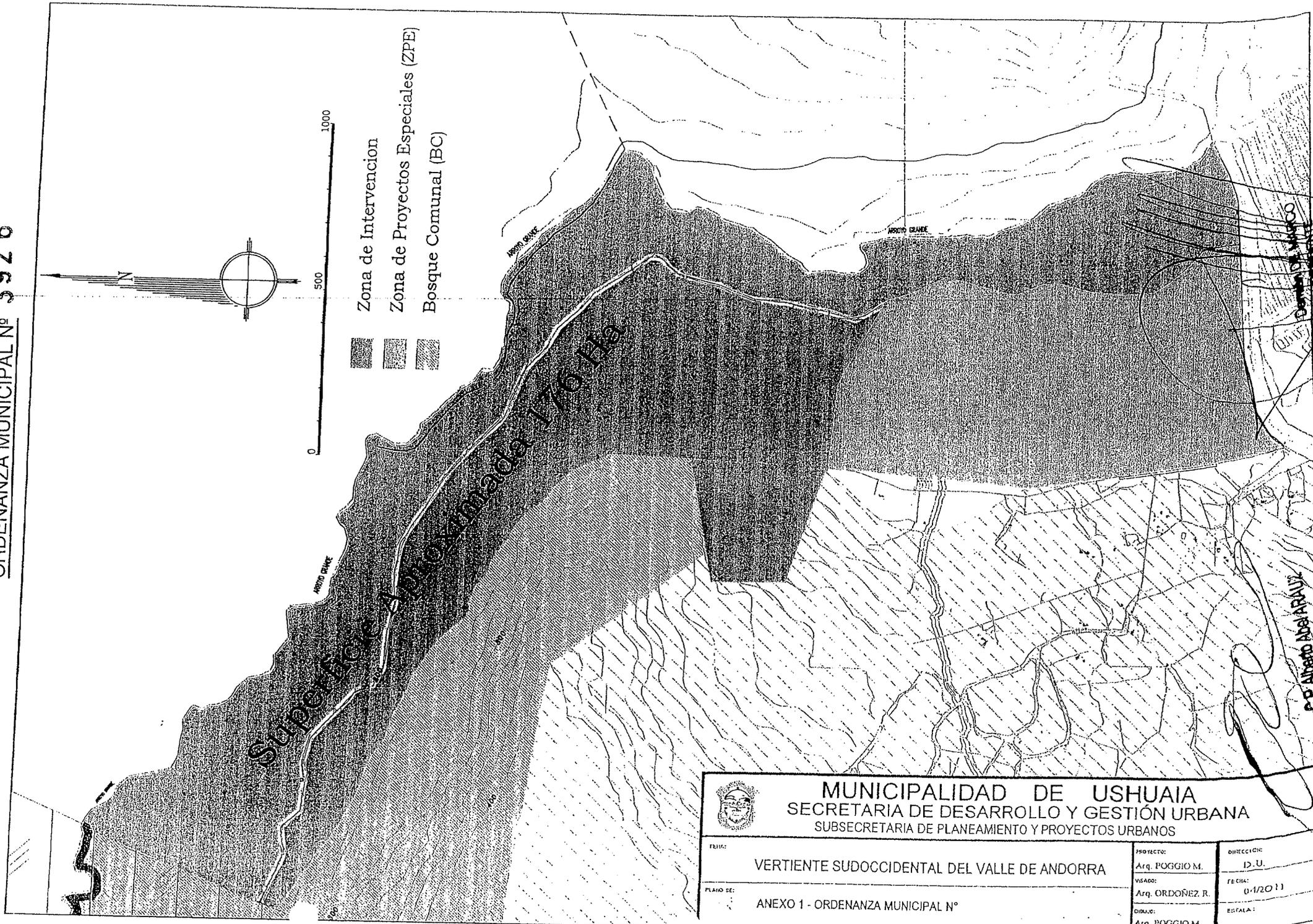
348 FOLIO  
7/16

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despliegue  
Concejo Deliberante

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3926



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA  
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

FECHA: VERTIENTE SUDOCCIDENTAL DEL VALLE DE ANDORRA	PROYECTO: Arq. POGGIO M.	DIRECCION: D.U.
PLANO DE: ANEXO 1 - ORDENANZA MUNICIPAL N°	VISADO: Arq. ORDOÑEZ R.	FECHA: 0-1/2011
	DISEÑO: Arq. POGGIO M.	ESCALA:

CP: Alberto ANDRINO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

348 - 8/16

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ANDRÉS MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 MAY 2011

VISTO el expediente N° CD-2951-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 13/04/2011, por medio de la cual se exceptúa a la Asociación Bochófilos Ushuaia, del pago del arancel correspondiente al alquiler del Albergue Municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 3501, artículo 3º, inciso ñ), para ser utilizado por las delegaciones de distintas ciudades de la Patagonia, que participarán del Torneo de Bochas denominado Bicentenario de la Patria, que se realizará los días 20, 21 y 22 de mayo de 2011 en nuestra ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 220 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

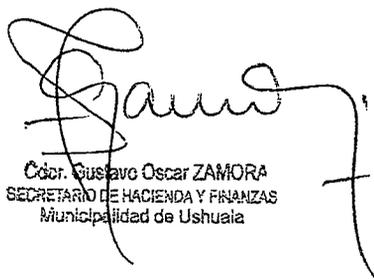
DECRETA

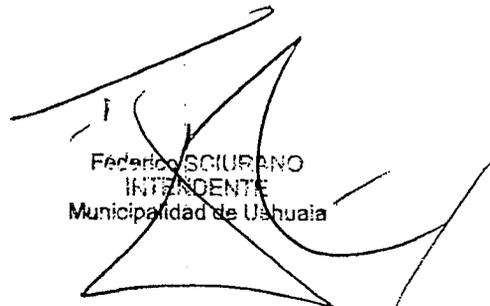
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3927 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/04/2011, por medio de la cual se exceptúa a la Asociación Bochófilos Ushuaia, del pago del arancel correspondiente al alquiler del Albergue Municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 3501, artículo 3º, inciso ñ), para ser utilizado por las delegaciones de distintas ciudades de la Patagonia, que participarán del Torneo de Bochas denominado Bicentenario de la Patria, que se realizará los días 20, 21 y 22 de mayo de 2011 en nuestra ciudad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 538 - 09/2011.-

am.

  
Cócr. Gustavo Oscar ZAMORA  
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIARANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



42/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la Asociación Bochófilos Ushuaia, Personería Jurídica N°1223, del pago del arancel correspondiente al alquiler del Albergue Municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza N°3501, Artículo 3º, Inciso ñ), para ser utilizados por las delegaciones de distintas ciudades de la Patagonia, que participarán del Torneo de Bochas denominado Bicentenario de la Patria, que se realizará los días 20, 21 y 22 de Mayo de 2011 en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° **3927**

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 13/04/2011

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCU  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

348 - 10/16 Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA E. MURIÑO  
Jefa Div. Des. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 MAY 2011

VISTO el expediente N° CD-2952-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 13/04/2011, por medio de la cual se adhiere, en todos sus artículos, a la Ley Nacional N° 25.280 que aprueba la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 219 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

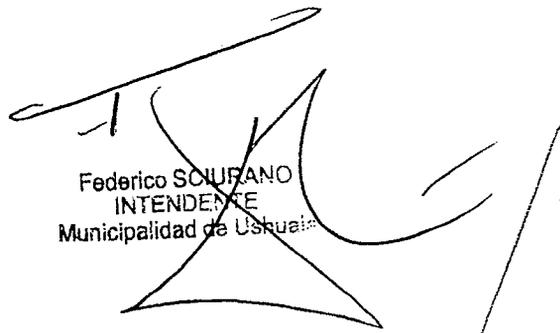
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3928 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/04/2011, por medio de la cual se adhiere. en todos sus artículos. a la Ley Nacional N° 25.280 que aprueba la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 539 /2011.-

am.

  
Dra. Patricia Rita Bertolin  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



313/1991

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley nacional Nº 25.280 que aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, en todos sus artículos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3928

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 13/04/2011

avd

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



348 - 12/16

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURIÑO  
Jefa Div. Des. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 MAY 2011

VISTO el expediente C.D. - N° 2953/2.011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 13/04/2.011, por medio de la cual se sustituye el inciso a) del artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 565, modificado por las Ordenanzas Municipales Nros. 3228 y 3830.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 227 /2.011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

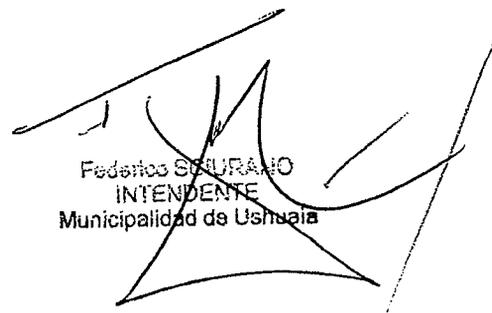
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3929 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 13/04/2.011, por medio de la cual se sustituye el inciso a) del artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 565, modificado por las Ordenanzas Municipales Nros. 3228 y 3830. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 540 /2.011.-

  
Dra. Patricia Rita Bertolin  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
Federico SCIARANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS MURIÑO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

168/1989

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el inciso a) del artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 565, modificado por Ordenanza Municipal N° 3228 y Ordenanza Municipal N° 3830, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"a) Certificado de Aptitud Técnica (C.A.T.) para Habilitación Comercial."

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER los siguientes requisitos para la extensión del Certificado de Aptitud Técnica (CAT) establecido en el inciso a) del artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 565, para los rubros: motel, cabaña, apart-hotel, albergue turístico, hoteles, pensiones y casas de hospedaje, servicios de cama y desayuno, B&B, hosterías, hostales y pensiones sin bares y/o confiterías:

a) Certificado de Final de Obra o de Planos Conforme a Obra de toda edificación implantada en la parcela o unidad funcional desde la que se prestaría el servicio que se habilita por la presente, consignando claramente, para los casos de coexistencia de la actividad comercial con la vivienda de los responsables del emprendimiento, los espacios de uso común destinados parcial o totalmente a la actividad;

b) Informe Técnico aprobatorio de Bomberos, respecto de las condiciones de seguridad y de contingencia ante incendios u otros siniestros de su competencia;

c) Certificado de Aptitud Técnica extendido por el organismo provincial de Turismo, en el que conste la categorización del alojamiento turístico a habilitar y el satisfactorio cumplimiento de las condiciones edilicias mínimas requeridas para la categorización.

La cancelación o suspensión del Certificado de Aptitud Turística por parte del organismo provincial competente, implicará la automática cancelación o suspensión, según corresponda, de la habilitación comercial municipal por el mismo período de tiempo.

A tal efecto se solicitará al organismo provincial de Turismo informe al área competente municipal sobre las novedades que se registren al respecto.



ANDRÉS MURIÑO  
Jefe Ins. Inscripción y Registro  
D.L. y T. C. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

168/1989

ARTICULO 3°.- Los espacios de uso común referidos en el inciso a) del artículo 3° de la presente, estarán sujetos a verificación e inspección periódica por parte de la Municipalidad. El acceso a estos espacios no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser a través de los espacios de uso privado determinados en el artículo 4° -

ARTICULO 4°.- Podrán ser declarados como espacios de uso privado para el rubro Servicio de Cama y Desayuno exclusivamente a las habitaciones propias del grupo familiar conviviente, hasta un máximo de TRES (3) habitaciones, incluyendo eventuales baños en suite. Para los otros rubros consignados en la presente y, en caso de corresponder en función de la categorización otorgada por el organismo provincial de turismo, podrá declararse como espacio de uso privado exclusivamente a la vivienda propia de los responsables del emprendimiento.-

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3929

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 13/04/2011

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



348 - 15/16

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREW MURINO  
Jefa Div. de Reg. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 MAY 2011

VISTO el expediente N° CD-2954-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 13/04/2011, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2438.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 225 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3930 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/04/2011, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2438. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 541 /2011.-

am.

Oscar Gustavo Oscar ZAMORA  
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Municipalidad de Ushuaia

Federica SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA L. MURINO  
Jefa Div. Doc. Act. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



568/1991

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 2438, el que quedará redactado conforme se transcribe a continuación:

"ARTICULO 1º.- DESAFECTAR la calle Vicente Lisandro Canga, en el tramo comprendido entre los macizos 65 y 71 de la Sección "C", desde la calle Hernando de Magallanes hasta la calle Capitán de Fragata Pedro Eduardo Giachino y sus ochavas, haciendo coincidir el límite noreste del espacio verde a conformar con la aprobación del eje medianero entre las parcelas 10 y 11 del Macizo 65".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3930

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 13/04/2011

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darío DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

348 - 1/17 Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 MAY 2011

VISTO el expediente N° CD-2955-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 13/04/2011, por medio de la cual se establece que las empresas habilitadas como transporte especial de línea regular quedarán exentas del cumplimiento del artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3144, teniendo los mismos la obligación de incrementar a partir de la sanción de la misma, en una (1) unidad el número total de sus unidades cada tres (3) años, hasta alcanzar el mínimo establecido en la ordenanza antes mencionada.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 229 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3931, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/04/2011, por medio de la cual se establece que las empresas habilitadas como transporte especial de línea regular quedarán exentas del cumplimiento del artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3144, teniendo los mismos la obligación de incrementar a partir de la sanción de la misma, en una (1) unidad el número total de sus unidades cada tres (3) años, hasta alcanzar el mínimo establecido en la ordenanza antes mencionada. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 542 - 2011.-

am.

Dra. Patricia Rita Bertolin  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SAURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



88/1989

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Las empresas habilitadas como transporte especial de línea regular quedarán exentas del cumplimiento del Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3144 teniendo los mismos la obligación de incrementar a partir de la sanción de la presente en una (1) unidad el número total de sus unidades cada tres (3) años, hasta alcanzar el mínimo establecido en la ordenanza municipal antes mencionada.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3931

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 13/04/2011

avd

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA P. MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



35/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la firma Rhema Producciones de cumplimentar con el depósito de garantía establecido por el inciso k) del artículo 4º de la Ordenanza Municipal 2895, a los fines de la realización del recital cristiano previsto y organizado para junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a rubricar un convenio con la firma Rhema Producciones donde se establezca que ésta se compromete cumplimentar con el depósito de garantía establecido por el inciso k) del artículo 4º de la Ordenanza Municipal 2895, una vez finalizado el evento aludido en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3932

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 13/04/2011

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darrián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

348 - 4/17

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ANDRÉS F. MURINO  
Jefa Div. Catastro y Registro  
D.L. 17.113 - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 MAY 2011

VISTO el expediente N° CD-2956-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 13/04/2011, por medio de la cual se exceptúa a la firma Rhema Producciones de cumplir con el depósito de garantía establecido por el inciso k) del artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 2895, a los fines de la realización del recital cristiano previsto y organizado para el mes de junio del corriente año y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a rubricar un convenio con la firma mencionada, donde se establezca que la misma se compromete a cumplimentar con el depósito de garantía, una vez finalizado el evento aludido.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 218 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3932 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/04/2011, por medio de la cual se exceptúa a la firma Rhema Producciones de cumplir con el depósito de garantía establecido por el inciso k) del artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 2895, a los fines de la realización del recital cristiano previsto y organizado para el mes de junio del corriente año y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a rubricar un convenio con la firma mencionada, donde se establezca que la misma se compromete a cumplimentar con el depósito de garantía, una vez finalizado el evento aludido. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 543 - 3/2011.-

am.

Gustavo Oscar ZAMORA  
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



348 - 5/17

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ANDRÉS SCIURANO  
Jefa Div. Conservación y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 MAY 2011

VISTO el expediente N° CD-2957-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 13/04/2011, por medio de la cual se sustituyen los artículos 1º y 5º de la Ordenanza Municipal N° 3796.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 226 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

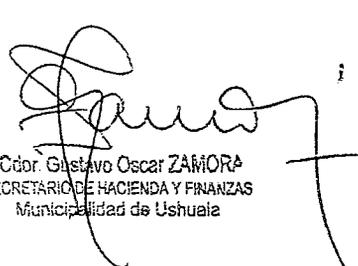
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3933, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/04/2011, por medio de la cual se sustituyen los artículos 1º y 5º de la Ordenanza Municipal N° 3796. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

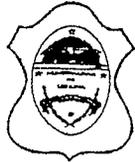
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 544 /2011.-

am.

  
Cdo. Gustavo Oscar ZAMORA  
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federica SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRÉS MURINO  
Jefe de la Oficina de Registro  
D. I. N. O. S. U. S. T. T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

670/2006

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal 3796, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- El marco normativo relativo al proceso de saneamiento y regularización dominial de las parcelas fiscales del macizo 3A, de la sección F, de la ciudad de Ushuaia, que se mensuraron por el Plano de Mensura TF 1-23-07, registrado en fecha 23/12/2009, sin vigencia catastral, será el establecido en las Ordenanzas municipales N° 2178 y la presente Ordenanza."

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido para las adjudicaciones de las parcelas 9c, 21ñ y 21c, del macizo 3A, de la sección F (Plano TF 1-23-07, sin vigencia catastral), de la ciudad de Ushuaia, autorizadas por el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 3796 y artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 3796, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3868, que tengan abonado el valor de los predios emergentes del plano de mensura TF 1-80-87, la cancelación del valor de los mismos en los casos de diferencias en su superficie con las parcelas generadas por el Plano TF 1-23-07.

ARTÍCULO 3º.- SUSTITUIR el artículo 5º de la Ordenanza Municipal 3796, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la regularización dominial a su actual ocupante y al valor fiscal, en el marco de las previsiones establecidas en la presente Ordenanza, del predio identificado catastralmente como parcela 16 del macizo 3A, de la sección F (Plano de Mensura TF 1-80-87), de la ciudad de Ushuaia, mensurada como parcela 16a, del macizo 3A, de la sección F (Plano de Mensura TF 1-23-07, sin vigencia catastral), de la ciudad de Ushuaia, presentando el proyecto existente ante la Dirección de Obras Privadas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

348 - 7/17



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA MURINO  
Jefa Div. Lic. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



670/2006

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3933

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 13/04/2011

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

348 - 8/17



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA VURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 MAY 2011

VISTO el expediente N° CD-2958-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 13/04/2011, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de lo establecido en el artículo VII.1.2.1.3. de la Ordenanza Municipal N° 2139 FOT máximo para la parcela identificada catastralmente como sección J, macizo 34, parcela 6 de la ciudad de Ushuaia, propiedad del señor Alejo Castellanos, autorizándose un FOT máximo de 1.11.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 223 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3934, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/04/2011, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de lo establecido en el artículo VII.1.2.1.3. de la Ordenanza Municipal N° 2139 FOT máximo para la parcela identificada catastralmente como sección J, macizo 34, parcela 6 de la ciudad de Ushuaia, propiedad del señor Alejo Castellanos, autorizándose un FOT máximo de 1.11. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 545 /2011.-

am.

Cdbr. Gustavo Oscar ZAMORA  
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MORIÑO  
Jefa Div. Documentación y Registro  
D.L. y T. F.D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



22/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento de lo establecido en el Artículo VII.1.2.1.3 de la Ordenanza municipal 2139 (Código de Planeamiento Urbano) FOT máximo para la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 34, Parcela 6 de la ciudad de Ushuaia, propiedad del señor Alejo Castellanos, autorizando un FOT máximo de 1.11.

ARTÍCULO 2º.- Condicionar el artículo 1º de la presente a que todo lo que tenga que ver con el estacionamiento quede dentro de la parcela.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3934

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 13/04/2011

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 09 MAY 2011

VISTO el expediente N° CD-2959-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 13/04/2011, por medio de la cual se exceptúa a los beneficiarios de las parcelas 5d, 9 y 11 del macizo 84 de la sección F, de los alcances del artículo 6º, inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025, modificada por O.M. N° 3420, en cuanto al valor de venta de los predios y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a los actuales ocupantes de las parcelas mencionadas.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 224 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

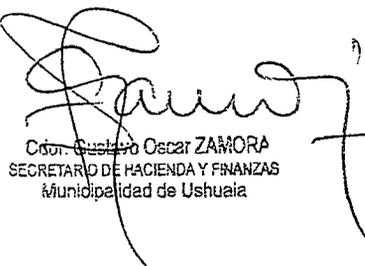
DECRETA

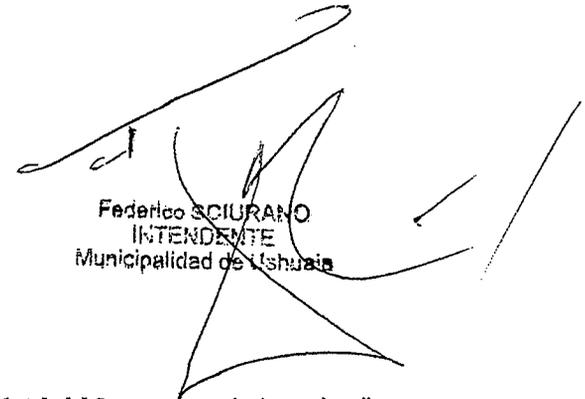
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3935 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/04/2011, por medio de la cual se exceptúa a los beneficiarios de las parcelas 5d, 9 y 11 del macizo 84 de la sección F, de los alcances del artículo 6º, inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025, modificada por O.M. N° 3420, en cuanto al valor de venta de los predios y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a los actuales ocupantes de las parcelas mencionadas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 546 /2011.-

am.

  
Oscar Zamora Oscar ZAMORA  
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

229/2001

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a los beneficiarios de las parcelas 5d, 9 y 11 del Macizo 84, de la Sección F, de los alcances del Artículo 6º, inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025, modificada mediante Ordenanza Municipal N° 3420, en cuanto al valor de venta de los predios.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER para las Parcelas detalladas en el Artículo 1º de la presente, el valor fiscal como valor de venta de las mismas.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a los actuales ocupantes de las Parcelas 5d, 9 y 11, del Macizo 84, de la Sección F.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3935

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 13/04/2011

avd

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



348 - 12/17 Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MORIÑO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 MAY 2011

VISTO el expediente N° CD-2960-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 13/04/2011, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Síndrome de Down Ushuaia, a los efectos de propiciar el desarrollo y mejora de las actividades de bien común llevadas a cabo por la Asociación, por la cual se le cede mensualmente el importe equivalente al veinte por ciento (20%) de lo recaudado por la venta de boletos de la calesita y juegos individuales que se encuentran implantados en la plaza pública Comandante Luis Piedrabuena.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 231 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3936 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/04/2011, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Síndrome de Down Ushuaia, a los efectos de propiciar el desarrollo y mejora de las actividades de bien común llevadas a cabo por la Asociación, por la cual se le cede mensualmente el importe equivalente al veinte por ciento (20%) de lo recaudado por la venta de boletos de la calesita y juegos individuales que se encuentran implantados en la plaza pública Comandante Luis Piedrabuena. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 547 /2011.-

am.

Drá. Patricia Rita Bertolin  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico GILBRANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA MORIÑO  
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



570/1996

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Síndrome de Down Ushuaia, a los efectos de propiciar el desarrollo y mejora de las actividades de bien común llevadas a cabo por la asociación civil, por la cual se le cede mensualmente el importe equivalente al veinte por ciento (20%) de lo recaudado por la venta de boletos de la calesita y juegos individuales que se encuentran implantados en la plaza pública Comandante Luis Piedrabuena.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **3936**

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 13/04/2011

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE U.F. USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



348 - 14/17 Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA MARINO  
Jefa Div. Dev. Azim. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 MAY 2011

VISTO el expediente N° CD-2961-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 13/04/2011, por medio de la cual se exceptúa al señor Jorge Iván BRAZANOVICH, D.N.I. N° 28.342.979, de lo establecido en los artículos 18 inciso d) y 20° de la Ordenanza Municipal N° 2025 y sus modificatorias; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir al señor BRAZANOVICH en el listado para soluciones habitacionales por autogestión colectiva de afiliados del Círculo y Asociación Mutual del Personal de la Policía Territorial, como así también a suscribir un convenio de preadjudicación, decreto de adjudicación en venta y escritura traslativa de dominio, a favor de la persona aludida, respecto a la unidad funcional que surja del proyecto urbano aprobado para la entidad antes mencionada.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 230/2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3937, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/04/2011, por medio de la cual se exceptúa al señor Jorge Iván BRAZANOVICH, D.N.I. N° 28.342.979, de lo establecido en los artículos 18 inciso d) y 20° de la Ordenanza Municipal N° 2025 y sus modificatorias; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir al señor BRAZANOVICH en el listado para soluciones habitacionales por autogestión colectiva de afiliados del Círculo y Asociación Mutual del Personal de la Policía Territorial, como así también a suscribir un convenio de preadjudicación, decreto de adjudicación en venta y escritura traslativa de dominio, a favor de la persona aludida, respecto a la unidad funcional que surja del proyecto urbano aprobado para la entidad antes mencionada. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 548 /2011.-

am.

Cdr. Gustavo Oscar ZAMORA  
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



348 - 15/17



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

21/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Jorge Iván BRAZANOVICH, DNI N° 28.342.979, de lo establecido en los artículos 18º, inciso d) y 20º de la Ordenanza Municipal N° 2025 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo municipal a incluir al señor Jorge Iván BRAZANOVICH en el listado para soluciones habitacionales por autogestión colectiva de afiliados del Círculo y Asociación Mutual del Personal de la Policía Territorial.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo municipal a suscribir convenio de preadjudicación, decreto de adjudicación en venta y escritura traslativa de dominio a favor del señor Jorge Iván BRAZANOVICH, respecto la unidad funcional que surja del proyecto urbano aprobado para la entidad mencionada en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3937 d

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 13/04/2011

avd

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 09 MAY 2011

VISTO el expediente N° CD-2962-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 13/04/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo indicado en la Ordenanza Municipal N° 2895, artículo 4º, inciso K) en lo referente al pago de derechos por espectáculos públicos, a la Academia de Danzas Paraguayas Ushuaia, quien en el marco de las festividades del Bicentenario de la República del Paraguay, organiza un evento cultural y tradicional el día 14 de mayo de 2011, en las instalaciones del Gimnasio de la Asociación del Empleado Público; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a rubricar un convenio con dicha Academia, donde se establezca que la misma se compromete a cumplimentar con el depósito de garantía, una vez finalizado el evento aludido.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 228/2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3938, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/04/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo indicado en la Ordenanza Municipal N° 2895, artículo 4º, inciso K) en lo referente al pago de derechos por espectáculos públicos, a la Academia de Danzas Paraguayas Ushuaia, quien en el marco de las festividades del Bicentenario de la República del Paraguay, organiza un evento cultural y tradicional el día 14 de mayo de 2011, en las instalaciones del Gimnasio de la Asociación del Empleado Público; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a rubricar un convenio con dicha Academia, donde se establezca que la misma se compromete a cumplimentar con el depósito de garantía, una vez finalizado el evento aludido. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 549 /2011.-

am.

Gustavo Oscar ZAMORA  
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA LUSIÑO  
Jefa Div. Dpto. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



37/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo indicado en la Ordenanza 2895, artículo 4º, inciso k), en lo referente al pago de derechos por espectáculos públicos, a la Academia de Danzas Paraguayas Ushuaia, quien en el marco de las festividades del bicentenario de la República del Paraguay, organiza un evento cultural y tradicional el día 14 de mayo de 2011, en las instalaciones del Gimnasio de la Asociación del Empleado Público de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a rubricar un convenio con la Academia de Danzas Paraguayas Ushuaia, donde se establezca que ésta se compromete cumplimentar con el depósito de garantía establecido por el inciso k) del artículo 4º de la Ordenanza Municipal 2895, una vez finalizado el evento aludido en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **3938** F.H. 11

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 13/04/2011

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darrián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante